



Trujillo, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001343-2024/GGR-GRA-SGGP, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe Técnico N° 000064-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 12 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 764-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 14 de agosto del 2024, el Gobierno Regional La Libertad solicita a la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, la devolución de un bien mueble (Camión Volquete Marca Mercedes Benz de Código Patrimonial N° 678245500045) de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional, por haber cumplido el plazo de préstamo temporal;

Que, mediante Oficio N° 215-2024MCPCD/A de fecha 04 de octubre del 2024, la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad afectación en uso del bien mueble, específicamente un volquete de placa EGL-976, para mejorar los servicios de recolección de residuos sólidos en su Centro Poblado, siendo fundamental mantener la salud pública y el bienestar de la comunidad, ya que actualmente se encuentran enfrentando dificultades por la falta de vehículo adecuado que les permita transportar los residuos de manera oportuna y efectiva. Asimismo, adjunta Resolución de Alcaldía N° 575-2022-MPP, copia de Credencial, copia del DNI, e Informe N° 015-2024-HLFB/GM;

Que, mediante Proveído N° 002197-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 14 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento, análisis e informe sobre lo solicitado y adjunta el Oficio N° 215-2024-MCPCD/A, solicita la afectación en uso del bien mueble;





Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000064-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 12 de diciembre del 2024, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Volquete Marca MERCEDES BENZ de Placa de Rodaje EGL-976 con código patrimonial 678245500045) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad; cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57°, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO							ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	Nº MOTOR	Nº CHASIS				
1	678245500045	CAMION VOLQUETE	MERCEDES BENZ	LK-1618/42	9BM386043NB955334	BLANCO/BEIGE	EGL-976	37695510159091	9BM386043NB955334	MALO	9105.0302	1/12/2022	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la





Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión de del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual han sido destinados.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

